

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 3007 DEL 2017,
QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA
GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL ARICA DIGITADORES
2017.

EXENTO

DECRETO N° 2797 /2018.-

ARICA, 21 DE FEBRERO 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3007, de fecha 07 de noviembre del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 30 de agosto del 2017 se Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores 2017;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Res. Exenta N° 3007 que aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores 2017 con fecha 30 de agosto del 2017, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CDR/CDR/CCG/COA/MCQ/mav.-



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

APRUEBA "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2017".

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 523
LAF/md

RESOLUCIÓN N° 3007
Exenta

ARICA, 07 NOV. 2017

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2017", de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista de ese mismo domicilio;
2. El CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2017", de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por las mismas partes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1486 del 29 de mayo de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud;
3. Que el Anexo de convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 03 de noviembre de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTO DE CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, 2017 de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2017

En Arica, a 30 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

31 INT

PRIMERO: El Servicio y la Municipalidad, suscribieron con fecha 27 de marzo de 2017, el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal Arica Digitadores 2017, para la contratación de digitadores que permitan entregar calidad oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1486 de fecha 29 de mayo de 2017 de la Dirección del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Mediante Ordinario número 1563 del 26 de julio de 2017 proveniente de la Dirección de Salud Municipal de Arica se solicita al Servicio realizar anexo modificatorio con el objetivo de modificar la distribución del requerimiento para recurso humano y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, según lo establecido en la cláusula novena del convenio original.

TERCERO: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio original antes aludido en sus cláusulas quinta, sexta y novena quedando de la siguiente manera:

a) Cláusula quinta:

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Componente N°1:

Contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud.

Requerimientos:	Monto Mensual	Monto Total
Recursos Humanos: Contratación de 6 digitadores de acuerdo a la escala de sueldos de la Dirección de Salud Municipal 2017, categoría "E" Nivel 15, la que puede ser distribuida según lo planificado por ésta.	\$ 548.208	\$ 20.831.904.-
Insumos: Materiales de oficina destinados al apoyo de la labor de los digitadores (lapiceras, perforadoras, corcheteras, corchetes, carpetas plastificadas, resmas de papel oficio y carta, archivadores, binder clip diferentes tamaños, clips, destacadores entre otros afines).		\$ 41.063
Total convenio		\$ 20.872.967

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación descansos compensatorios, feriados según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio".

b) Cláusula sexta:

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del programa, en dos cortes.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017, fecha en que el programa deberá tener al menos un 60% de avance.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2017, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación

▪ Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1:

Indicador N° 1	
Fórmula	Valor Esperado
Numero de actividades ejecutadas/ número de actividades comprometidas x 100	60% al corte del 31 de agosto de 2017.
	100% al corte del 31 de diciembre de 2017.
Numerador	Fuentes de información
Número de actividades ejecutadas	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de Honorarios de los dgitadores. • Informes de ejecución técnica.
Denominador	
Número de actividades comprometidas	

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de la actividad propuesta. La medición del componente se efectuará conforme a la contratación de digitadores definida en la cláusula precedente.

Los medios de verificación que deben presentar los prestadores de servicio contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios
- Contrato de honorarios
- Informes de actividades mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente".

c) Cláusula novena:

"NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, la que deberá ser aprobada por resolución fundada, en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorrogación el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano de la tabla N°1 de la cláusula quinta, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los

objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe).

CUARTO: Dejase establecido que el texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: La personería de D. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016

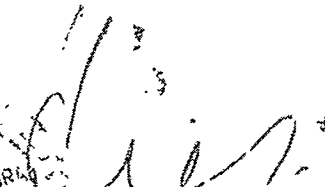

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente anexo de convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Deplo De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
1 Municipalidad de Arica (2)
Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



MADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
 DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
 DEPTO. ASESORIA JURIDICA
 LAF/PPSM/DRA

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, DIGITADORES 2017

En Arica, a 30 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) D. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N° 9.339.708-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio y la Municipalidad, suscribieron con fecha 27 de marzo de 2017, el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal Arica, Digitadores 2017, para la contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1486 de fecha 29 de mayo de 2017 de la Dirección del Servicio de Salud.

SEGUNDO: Mediante Ordinario número 1563 del 26 de julio de 2017 proveniente de la Dirección de Salud Municipal de Arica se solicita al Servicio realizar anexo modificatorio con el objetivo de modificar la distribución del requerimiento para recurso humano y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, según lo establecido en la cláusula novena del convenio original.

TERCERO: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio original antes aludido en sus cláusulas quinta, sexta y novena, quedando de la siguiente manera:

a) Cláusula quinta:

"QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

Componente N°1:

Contratación de digitadores que permitan entregar calidad, oportunidad y continuidad de la atención e ingreso de información en la red de atención primaria de salud.

Requerimientos	Montó Mensual	Montó Total
<u>Recursos Humanos:</u> Contratación de 6 digitadores de acuerdo a la escala de sueldos de la Dirección de Salud Municipal 2017, categoría "E" Nivel 15, la que puede ser distribuida según lo planificado por ésta.	\$ 548.208	\$ 20.831.904.-
<u>Insumos:</u> Materiales de oficina destinados al apoyo de la labor de los digitadores (lapiceras, perforadoras, corcheteras, corchetes, carpetas plastificadas, resmas de papel oficio y carta, archivadores, binder		\$ 41.063



clip diferentes tamaños, clips, destacadores, entre otros afines).		
Total convenio		\$ 20.872.967

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriados según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio".

b) Cláusula sexta:

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017, fecha en que el programa deberá tener al menos un 60% de avance.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2017, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación

• Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:

Indicador N° 1	
Fórmula	Valor Esperado
Número de actividades ejecutadas/ número de actividades comprometidas x 100	60% al corte del 31 de agosto de 2017. 100% al corte del 31 de diciembre de 2017.
Numerador	Fuentes de información
Número de actividades ejecutadas	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de Honorarios de los digitadores. • Informes de ejecución técnica.
Denominador	
Número de actividades comprometidas	

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de la actividad propuesta. La medición del componente se efectuará conforme a la contratación de digitadores definida en la cláusula precedente.

Los medios de verificación que deben presentar los prestadores de servicio contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contrato de honorarios.
- Informes de actividades mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente".

c) Cláusula novena:

“NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, la que deberá ser aprobada por resolución fundada, en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio, según lo estipulado en el ítem recurso humano de la tabla N°1 de la cláusula quinta, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe”.

CUARTO: Dejase establecido que le texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: La personería de D. Juan Urrutia Reyes para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente anexo de convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

